



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2018-00007-00
DEMANDANTE: HUMBERTO MIGUEL FREYLE NIETO
DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. –FONECA - FIDUPREVISORA S.A. en calidad de VOCERA.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se encuentra que el PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. –FONECA, sucesor procesal de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P, a través de la FIDUPREVISORA S.A, en su calidad de vocera contestó la demanda de la referencia, a través de Apoderada Judicial, el día 22 de febrero de 2022; en legal forma según el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo tanto, se admitirá la contestación, y se fijará el día **25 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la Audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T.S.S., de forma virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams; además, el presente auto será notificado por medios digitales.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. –FONECA, sucesor procesal de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P, a través de la FIDUPREVISORA S.A, en su calidad de vocera, a través de apoderada judicial, por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: FÍJAR el día **25 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo AUDIENCIA VIRTUAL de tramite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T.S.S

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b534a125638610aa21da16cf3cd6907af56d6155a4807ad0fe7d15fec179909**

Documento generado en 18/07/2022 09:51:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>